

Toda comunicación, información y/o documentación transmitida por cualquier medio relacionada con Braskem Idesa y/o la Empresa será considerada como información confidencial (la "Información Confidencial").

5.

La Parte que reciba información Confidencial será referida en lo sucesivo como la "Parte Receptora" y la Parte que revele Información Confidencial será referida en lo sucesivo como la "Parte Reveladora". (en conjunto la Parte Receptora y la Parte Reveladora como las "Partes")

1. OBJETO

El presente Convenio es celebrado entre la Partes para proteger la Información Confidencial. Las Partes asimismo reconocen mutuamente que, salvo por el presente Convenio, ninguna de las Partes estará comprometida frente a la otra en forma alguna, salvo y hasta que se celebre y ejecute un acuerdo formal, y que ninguna de las Partes está obligada por este Convenio en forma alguna a celebrar dicho acuerdo. Cada una de las Partes del presente cubrirá sus propios costos en relación con este Convenio y su objeto, ya sea que dichos costos hayan sido incurridos antes o después de la fecha del presente Convenio.

6.

2. DEFINICIONES

2.1 "Afilada" significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que directa o indirectamente controle, esté controlada por la misma o bajo el control común de dicha persona. Para efectos de la presente definición, se entiende que una persona controla a otra si posee, directa o indirectamente, el poder para dirigir o causar la dirección de la administración o políticas de dicha otra persona, ya sea mediante la propiedad de acciones, de voto, contrato o de cualquier otra manera

2.2 "Braskem Idesa" significa: Braskem Idesa, S.A.P.I. o Braskem Idesa Servicios, S.A. de C.V.

2.3 "Información Confidencial" significa: cualquier información, conocimientos, documentos, contratos, convenios, archivos, registros, secretos industriales, secretos comerciales, propiedad intelectual e industrial de cualquier naturaleza, "know-how", estrategias de negocios, diseños, inventos, información técnica, métodos, fórmulas, procesos, diseños, dibujos, esquemas, especificaciones, muestras, reportes, planes, programas, ideas, software, programas de computación y/o modelos, que las Partes pudieran revelar, ya sea de manera visual, verbal y/o por escrito, a través de medios electrónicos y/o físicos, siempre que se encuentre identificada y confirmada como "confidencial".

2.4 "Persona Relacionada" significa (a) respecto de cualquier persona moral, cualquier Afilada o subsidiaria de la misma, cualquier fideicomiso respecto del cual dicha persona moral sea fideicomisario, cualquier consejero o funcionario de dicha persona moral, así como las Personas Relacionadas de dichas personas morales conforme al inciso (b) siguiente, y (b) respecto de cualquier persona física, su cónyuge, sus parientes hasta el cuarto grado, los parientes del cónyuge hasta el cuarto grado; cualquier Afilada de dicha persona física, de su cónyuge, de sus parientes hasta el cuarto grado o cualquier fideicomiso en el cual dicha persona física, sus parientes hasta el cuarto grado, su cónyuge o cualquier pariente hasta el cuarto grado del cónyuge de dicha persona física sea fideicomisario.

3. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD: NO DIVULGACIÓN Y NO USO

3.1 Con respecto a la Información Confidencial recibida, la Parte Receptora se obliga a tratar esta información como confidencial, a no divulgarla o ponerla de otra forma a disposición de cualquier tercero, y

- (i) a no explotarla comercialmente de otra forma, y
- (ii) limitar su divulgación dentro de sus propios empleados cuyas tareas justifiquen la necesidad de conocer tal información, quienes tengan un entendimiento claro de las obligaciones del presente Convenio y quienes estén contractualmente o de otra forma obligados a cumplir con los términos del presente Convenio; y
- (iv) no volverla objeto de cualquier solicitud de patente u otro derecho de propiedad intelectual, en caso de que la Parte Reveladora proporcione productos muestra u otro equipo o material (conjuntamente los "Artículos") a la Parte Receptora, que estén adecuadamente marcados como "confidencial", los Artículos así recibidos deberán utilizarse y la información derivada de dichos Artículos deberá tratarse como Información Confidencial transferida conforme al presente Convenio. La Parte Receptora se obliga a no hacer o permitir la ingeniería inversa, ensamblaje inverso o compilación inversa de dichos Artículos.
- (v) no volverla objeto de cualquier solicitud de patente u otro derecho de propiedad intelectual, en caso de que la Parte Reveladora proporcione productos muestra u otro equipo o material (conjuntamente los "Artículos") a la Parte Receptora, que estén adecuadamente marcados como "confidencial", los Artículos así recibidos deberán utilizarse y la información derivada de dichos Artículos deberá tratarse como Información Confidencial transferida conforme al presente Convenio. La Parte Receptora se obliga a no hacer o permitir la ingeniería inversa, ensamblaje inverso o compilación inversa de dichos Artículos.

3.2 La Parte Receptora se obliga a notificar a la Parte Reveladora a la brevedad y por escrito, si ha ocurrido una pérdida de y/o acceso no autorizado a la Información Confidencial en la Parte Receptora.

9.

4. EXCEPCIONES

4.1 La Parte Receptora no tendrá obligación alguna con respecto a cualquier información que:

- (i) sea divulgada por la Parte Receptora a un tercero con la previa autorización por escrito de la Parte Reveladora; o
- (ii) sea o se vuelva parte del dominio público sin mediar incumplimiento de la Parte Receptora; o
- (iii) sea distribuida por la Parte Reveladora a cualquier tercero sin restricción; o
- (iv) haya sido divulgada a la Parte Receptora por algún tercero sin un deber de confidencialidad y sin incumplir cualquier obligación contractual, confidencial o fiduciaria frente a la Parte Reveladora o cualquier ley; o
- (v) según conste en algún documento escrito contemporáneo, haya sido desarrollada de manera independiente por la Parte Receptora sin referencia a la Información Confidencial; o
- (vi) deba ser divulgada conforme a una orden válida de un tribunal con jurisdicción competente o de algún organismo gubernamental autorizado, en el entendido que la Parte Receptora deberá emplear sus mejores esfuerzos para notificar a la Parte Reveladora de dichos requerimientos a efecto de brindarle a la Parte Reveladora la oportunidad de buscar, a la exclusión costa y gasto de la Parte Reveladora, una medida precautoria o algún otro recurso.

4.2 La Información Confidencial no será considerada dentro de las excepciones anteriores sólo por ser:

- (i) específica y por estar comprendida en información más general en el dominio público o en poder de la Parte Receptora o
- (ii) una combinación para reconstruir la Información Confidencial de varias fuentes, ninguna de las cuales muestre la combinación total, su principio de operación y método de uso.

Si una porción de cualquier Información Confidencial cae dentro de las excepciones anteriores, el resto de la Información Confidencial continuará estando sujeta a lo dispuesto en este Convenio.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

5.1 La Parte Receptora deberá emplear cuidado razonable para proteger la Información Confidencial, y en ningún caso con menos del mismo nivel de cuidado que emplearía para su propia información de similar importancia.

5.2 La Parte Receptora deberá tomar todas las medidas necesarias y pertinentes para proteger eficazmente a la Información Confidencial obtenida en cualquier momento en contra de pérdidas, así como de acceso no autorizado. Esto incluye, el proporcionar y mantener las medidas de entrada y acceso adecuadas y necesarias para las habitaciones, contenedores, sistemas TI, portadores de datos y demás medios de información en los que se proporcione la Información Confidencial, así como la implementación de instrucciones pertinentes para aquellas personas que estén facultadas para manejar la Información Confidencial de conformidad con el presente Convenio de Confidencialidad.

AUTORIZACIÓN PARA AFILIADAS Y PERSONAS RELACIONADAS.

6.1 La Parte Reveladora, cuando así sea el caso, en este acto autoriza a Braskem Idesa a: compartir, transferir, revelar, y/o divulgar la Información Confidencial con Afiladas y/o Personas Relacionadas, siempre y cuando dicha revelación tenga un propósito específico y sea conocido estrictamente por persona directamente relacionada con dicho propósito, siempre obligado todo involucrado a cumplir con el presente de Confidencialidad.

NO DERECHO O LICENCIA

7.1 El presente Convenio no otorga derecho o licencia alguna, ya sea expresa o implícita, para usar la Información Confidencial (o cualquier otra propiedad intelectual de la Parte Reveladora o sus Filiales) ni cualquier derecho o licencia, expresa o implícita, conforme a cualquier patente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el derecho de solicitar una patente u otra protección de propiedad intelectual, ni cualquier derecho de adquirir, distribuir o vender cualquier producto. La Parte Receptora no está autorizada a realizar mejoras, modificaciones u obras derivadas relacionadas con la Información Confidencial. Para efectos de las Partes, la Parte Reveladora será la propietaria de todos los derechos, títulos e intereses en y sobre la Información Confidencial y cualquier mejora, modificación y obra derivada de la misma incluyendo cualquier evaluación, valoración, resultados de pruebas, retroalimentación o sugerencias directamente relacionados con la propiedad intelectual, tecnología, productos y/o servicios de una Parte Reveladora que sean realizados por la Parte Receptora con base en la recepción de Información Confidencial. La Parte Receptora en este acto cede a la Parte Reveladora, todos los derechos, títulos e intereses presentes y futuros (y cederá tales derechos, títulos e intereses que no hayan sido cedidos mediante la presente cesión de derechos futuros) en y sobre cualquiera de dichas mejoras, modificaciones y obras derivadas que la Parte Receptora (o cualquiera que tenga acceso a la Información Confidencial a través de la Parte Receptora) pueda, con o sin autorización, concebir, crear o reducir a la práctica al llevar a cabo o participar en la realización del Propósito o en violación del presente Convenio. A solicitud de la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá llevar a cabo, o hacer que sus representantes, empleados y agentes lleven a cabo, cualquier y todo acto que sea necesario para asistir a la Parte Reveladora en perfeccionar el derecho, título e interés de la Parte Reveladora en y sobre dichas mejoras, modificaciones y obras derivadas.

VIGENCIA

8.1 El presente Convenio surtirá efectos a su firma por las Partes y permanecerá en pleno vigor y efecto por el tiempo en que las Partes mantengan una relación contractual y/o comercial

8.2 Las obligaciones de confidencialidad de la Parte Receptora prevalecerán vigentes por un periodo de 5 (cinco) años después de cualquier terminación o vencimiento de este Convenio; en el entendido que con respecto a Información Confidencial que constituya un secreto comercial conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, tales derechos y obligaciones prevalecerán a dicho vencimiento hasta que, en su caso, dicha Información Confidencial pierda su protección de secreto comercial salvo que se deba a un acto u omisión de la Parte Receptora. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante notificación por escrito a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

GARANTÍA, DISPENSAS Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

9.1 NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO INDIRECTO, INCIDENTAL O CONSECUENCIAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA PÉRDIDA DE DATOS O DAÑO A PRESTIGIO (GOODWILL). QUEDA ACORDADO QUE NINGUNA DE LAS PARTES, NI DE SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS O AGENTES, TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE A LA OTRA O FRENTE A CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, DERIVADA DEL USO AUTORIZADO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DEL PRESENTE Convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

10.1 El presente Convenio (incluyendo cualquier obligación extracontractual) está regulado por y será interpretado de conformidad con las leyes de México, y específicamente en términos de la Ley de Propiedad Industrial. Cada una de las partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Ciudad de México con respecto a cualquier demanda, acción u otro procedimiento iniciado por alguna de las Partes derivado de o relacionado con este Convenio.

10.2 Toda notificación deberá hacerse por escrito y dirigirse a la Parte correspondiente a su domicilio informado a la otra Parte (o a cualquier otro domicilio que dicha Parte especifique de acuerdo con esta disposición). Toda notificación deberá entregarse personalmente o enviarse por mensajería nacionalmente reconocida o por correo certificado o registrado, con acuse de recibo, y surtirá efectos a su recepción.